

que en el art.º se diga al hacer previamente avaluados; en el 15 que se supriman las palabras cuando termine el contrato con los bancos del Ecuador i Quito; púese que en estos contratos debían verificarse con vista de los libros estando aun aprobados; i que respecto de la parte final del art.º se tenga presente la gravedad de la pena para imponer una multa sea en el 17 que a los que lo infringieren se imponga la misma pena que a los monederos falsos; en el art.º 18 el Sr. Gonzalez Ricavarra que la multa que se impone en el caso del art.º sea cuando menos de cuatro mil pesos. — en el art.º 21 el Sr. Egoas que puesto que se ha fijado el maximum de la multa se debe fijar tambien el minimum, i que este sea de dos mil pesos; i el Sr. Saenz Manuel que la multa sea igual a las sumas que se hubiesen retirado i anticipado — en el art.º 34, el Sr. Egoas que para que una persona tenga derecho a pedir la presentacion de los libros i mas documentos de los bancos tenga en esta materia influencia alguna de mil pesos. Con lo cual i por ser llegada la hora se levanta la sesion

C. Saenz

J. H. Saenz

Sesion del 19 de Set.º

Asistieron los Sr. Sr. Presidente, Vicepresidente Portilla, Castro, Saenz, Javier, Cevallos, Vera, Escobar, Egoas, Sanchez, Bustamante, Cordova (Sr. Manuel), Aragonandi, Scaza, Cordova, Jaramila

Mo, Cordero (Luis), Chiriboga, Ferreras, Mal
Donado, Salvador (Manuel), Saenz (Manuel), Alon
so, Taldumbide, Sotomayor, Corchero, Ricarte, Sal
vador Miquel, Cuevas Parides. — Se leyó i fue apro
bada el acta de la sesion anterior. — Se dio cuenta
con las siguientes comunicaciones: 1.^a la del Mi
nisterio del Interior, pidiendo se le avise el dia en
que debe discutirse el proyecto de lei, aprobado en el se
nado, derogando la de 16 de abril de 1864 sobre po
licia de seguridad i dispuso la Presidencia se le di el
aviso respectivo; 2.^a la del mismo Ministerio, remi
tiendo el decreto dictado por la legislatura de 1863
sobre el distrito de los cantones de Danta i Portovie
jo con otros documentos relativos al asunto, i se
paso a la comision de legislacion i 3.^a la del Mi
nisterio de Hacienda adjuntando dos oficios del
Gobernador de la provincia del Guayas, haciendo
indicaciones para la lei de gastos, i se paso a la 2.^a co
mision de Hacienda. — El Sr. Saenz Manuel, es
puso que haciendo uso de la facultad que le concede
el Reglamento pedia revocatoria de la mocion re
gada en la sesion precedente sobre que precediese
diminse del servicio militar mediante la conseq
macion de cierta cantidad de dinero, i con este ob
jeto hizo con apoyo del Sr. Flores la siguiente pro
posicion: Que se reconsidere i revoque la negativa
a la mocion de disminuirse el sorteo para el ser
vicio del ejército, consignand una cantidad de
dinero para el enganche del reclutaro. — Puesto en
discusion el Sr. Castro espuso que despues de la de
tenida discusion del dia anterior sobre este asunto,
en que se adoptaron las razones mas convincentes
para no adoptar el sistema de redimirse por di
nero los que salian sorteados, no creia necesario

12
volvien a tomar la palabra, i que asi lo verificaria.
El H. Saenz (Man.) expuso que la cuota de la canti-
dad fijada en la moción megada en la sesion prece-
dente podia conseguirse en cualquier momento del
servicio militar, pues era verdad el terror incredi-
ble que tenian los pueblos a ser soldados, i que este
era el mayor argumento que se habia hecho en el
asunto. Pero que si se doblaban las cantidades desapa-
recian los sucesos anteriores por que las municipa-
lidades podian muy bien hacer los enganches para
el reemplazo pagando una suma bastante conside-
rable, i teniendo en cuenta esto habia solicitado la
reversatoria. — El H. Cordova (Luis) manifestó
que seria mejor decir que solamente servirian los im-
pobres, pues a esto equivale el facultar la rebirion por
dinero a muchos mas siendo la cantidad ceseriva. Que
el Gobierno valiendose de su poder obligaria a los pro-
bres al servicio, i la ley es iherioria, i de saparica el prin-
cipio de igualdad consignado en la constitucion. El
H. Saenz (Man.) La igualdad absoluta es imagina-
ria, pues el poderoso se escuda facilmente de la ley.
Solamente ante el poder judicial, en los actos de
administracion de justicia son todos iguales; pero en
lo demas la desigualdad es inherente a la naturaleza
por ella unos son debiles i otros fuertes, unos son gran-
des i otros pequeños, unos son feroces i otros sabios. La
ley misma tiene en consideracion estas desigualda-
des para legislar en armonia con el estado de la sociedad.
Tambien ha facultado al prescrite para los que no quie-
ran contribuir con su trabajo personal, mediante el
pago de una cantidad equivalente a los cuatro por-
ciento a que esta obligado todo ciudadano, i sino fuera
asi, muchos habrian muerto, a quienes seria imposible
hacer un ataque en el dia i recibirian el castigo

La contribucion de sangre que se impone a los pueblos con la necesidad de levantar ejércitos i conservar los mismos, puede igualarse tan perfectamente como se quisiera por que seria entrar en un caso inconcebible. — El H. Taramelli. Cuando se pagaban los servicios, todos se prestaban, no así cuando se cesó por gratía como ha sucedido hasta ahora entre nosotros con la milicia, i así por el dinero las municipalidades encuentran fácilmente reemplazos. De otro modo, al que por su naturaleza no puede ser soldado, no se le exige el sacrificio de la vida. Hay unos enfermos, otros de mala educacion o de una constitucion inapropiada para la milicia, i esto es imposible que puedan ser soldados, i el rescate por dinero salva por la vida a una gran parte por lo menos de la sociedad. Además el infeliz no podrá conseguir el enganche; pero si el gobierno. — El H. Sabini (Man) Después de otra razon poderosa en pro del sistema de rescate por dinero: en el Senado i otros desaparecidos de los diferentes partidos políticos como se desaparecieron en los republicanos, i así por la desigualdad de su canton pertenece a un partido exclusivamente como ya se ha visto con frecuencia malviva para el sorteo permanentemente a sus enemigos políticos, i una vez que les toque el servicio no les admittira con cualquier pretexto de reemplazarlos les refusa i obligará al sacrificio. Estas vejaciones, se evitan perdiendo el rescate por dinero. — El H. Vaccarini manifestó que ambas ideas eran buenas la del reemplazo i la del rescate por dinero i que podia adoptarse una i otra: que se diga el que quiera de reemplazarlos, i el que no que consigne la cantidad de dinero que se pide i esto es lo mas equitativo. — Se anunció un mensaje del Senado. Los H. Bucheli i Viteri fueron introducidos por su nombramiento en el H. Bre

residente que el Senado había acordado la reunión de las
dos Cámaras, con el objeto de llenar las vacantes de los
tribunales de justicia para el día lunes 23 del corriente,
y el H. Presidente contestó que consultaría a la H.
Cámara de Diputados sobre el asunto y que su resolu-
ción la pondría inmediatamente en noticia de la H.
Cámara del Senado. — Lamentó de los autores del
proyecto no haberse derogado la disposición que facult-
ta al sorteo para presentar un reemplazo, sino
por el contrario facilitarle otro medio de redimirse
para el caso que no pueda cumplir con lo preveni-
do en la ley de conscripción. — Entrando en el fon-
do de la cuestión, en tanto razones se aducen en con-
tra de la redención por dinero no son sino meras
hipótesis, mientras que el hecho ircontestable es que
en seis años no ha podido plantearse la ley de cons-
cripción. Se dice que tal ley será ilusoria si se permite
a los sorteados redimirse por dinero. Esta como
las demás objeciones, es una suposición que el tiempo
ese gran juez de las cosas humanas, destruirá o
confirmará. Lo único que por ahora acredita la
experiencia es que la ley por sí, y tal cual fue dada,
ha sido ilusoria y no ha podido ser cumplida. Por qué?
Sin duda por que le falta algo; por que no es una ley
práctica, y por que toda ley que no está en armonía con
la índole, las costumbres y el estado de civilización de
un pueblo quedará escrita y jamás se cumplirá. Que
cuesta ensayar el medio de la redención a fin de obser-
var si con el tal ley se hace menor dura y puede llevarse
a ejecución? Si el testimonio irrecusable de los hechos
prueba que no es conveniente la redención, fácil será
suprimirla; pero ¿por que recurrir a priori a lo
que no es una invención caprichosa, sino una sim-
ple imitación de lo que practican Naciones mas

antiguas y más adelantadas en la carrera de la civilización? Contestare que no habrá entre nosotros que no quieran engancharse por el terror invencible que inspira el servicio militar y que los cuarteles quedarán vacíos. No se puede juzgar de lo presente por lo pasado. La repugnancia a servir en el ejército ha dimanado de los tributos que suprimió la ley de conscripción. Mientras se tome a los hombres por la fuerza y sin ningún derecho, mientras el infeliz que ha caído en las garras de los reclutadores no vea sino en las suyas el terrorismo a sus males; mientras el cuartel no sea sino un verdadero presidio en que el hombre de bien se halla confundido con el criminal, supuesto que el Reglamento de policía previene que se dé de alta en las filas del ejército a todos los vagos; es justísima la aversión de los ciudadanos honrados a esa pena de galés, en que se ha convertido entre nosotros la carrera del honor. Pero ¿demas si el terror que inspira la milicia es tan enorme que se cree que no habrá enatoria no que quiera servir por ningún precio; ¿de que servirá la ley de conscripción? Los ciudadanos arrastrados a los cuarteles por la fuerza. Miedo de ese terror de que tanto se habla se desertarían en la primera oportunidad con sus armas y vestuario, o bien, lo que es peor, se evaporarían al frente del enemigo, y añadirían a nuestra historia militar una página oscura de harto y de baldon. Preferible es que no haya ejército si debe ser compuesto de tales designaciones. De los soldados valerosos valdrían más, si llegase el caso, han avaras que veinte o ciento de esos infelices. Los soldados no son, como dicen los abogados, ad effectum vivendi; no son soldados de plomo para alinearlos sobre una pizarra; tienen la misión

mas sagrada que existe sobre la tierra la de defender
 en Patria, cuyo honor lei era confiado; y es a esos hom-
 bres a quienes se presenta como incapaces de servir a su
 Patria por ningun temor, por ningun a recompensa
 a quienes se quiere obligar a servir gratis por la fuer-
 za. Hay en esto una inconsecuencia manifiesta y
 una contradiccion monstruosa. Qui de babato que
 no se encuentre en el Ecuador quien quiera engan-
 charse. En nuestras fronteras de halla la belicosa pro-
 vincia de los pastos herculleros de montañeses belico-
 sos i atrevidos, siempre inquietos, siempre avidos de
 guerras i batallas. Nadie ha habido que al levan-
 tar a la guerra estando ante, apellidando una causa san-
 ta i justa, no encuentre proselitos ardientes. La
 Suiza Americana puede servir al Ecuador de lo
 que sirvio tanto tiempo i sirve aun la Suiza Euro-
 pea en el viejo mundo. Establerease un consulado
 en Pasto i se encontraran a millares juvenes que
 veran que dejen sus tristes i esteriles montañas pa-
 ra recibir a laica gloria i riquezas en esta tierra
 prometida. Los enganchados serian refun-
 didos, abogados, por decirlo asi, en la guerra de
 los ecuatorianos, i mandados por Jefes oficia-
 les nuestros, no podrian infundir temores, ni in-
 jurias seculas. No se diga que seria deshono-
 roso para el Ecuador emplear mercenarios es-
 trañeros i menos que no se podria contar con
 el valor i la fidelidad de estos. La historia con-
 firmaba lo infundado, lo quimérico de tales temo-
 res. Cartago jamas empleo sino tropas merce-
 narias. El Ejercito que a las ordenes de Anibal
 vencio tantas veces las agueridas legiones de
 Roma se componia de estrañeros enganchados.
 Venecia, era ciudad semi-asiatica i semi-europea

obtuvo, a pesar de los defectos de su forma de go-
bierno, una gran preponderancia militar con
el empleo no solo de soldados, sino de Jefes mer-
cenarios. ¿Pero otra cosa era que un simple
mercenario aquel celebre condottieri Canma-
nala, que, después de haber triunfado triun-
fante por doquiera el pabellón de la Rusia
del Báltico, sufrió, en premio de sus servi-
cios, la combustión de los pies en los calabos
de Venecia, y en seguida manuscrito o pro-
bisa en el cadáver. ¿Es un tanto permiso de los
de organización militar a los pueblos antiguos,
o a las Repúblicas italianas de la edad media,
y no ha sido general en las Naciones modernas
el empleo de tropas mercenarias? Francia, la
enciclopedia Francia, antes de la revolución de 1793
no se avergonzaba de enganchar constantemente
suizos para sus guerras. Inglaterra a su vez ha te-
nido ejércitos continentales, su ley de conscripción,
y con su oro ha enesbrado siempre valientes mer-
cenarios. Estos mercenarios abatieron las águilas
francesas en innumerables campos de batalla. Los Es-
tados Unidos del Norte, con sus libérrimas insti-
tuciones, no han vacilado en emplear mercenarios estran-
jeros. El millón de hombres que venció al Sur en la
guerra civil que acabó la gran República se compo-
nía casi en su totalidad de alemanes e irlandeses engan-
chados. ¿Por qué, pues, se ha de avergonzarse el Occidente,
pequeño y pobre, de lo que no se han abochornado
aquellas naciones, grandes, orgullosas e impudicas?
Digamos a todos la fiactad de rescatarse por dinero.
Esto redundará en bien del pueblo, a quien no
quiere ser víctima de los poderosos. No quiero
que la sangre de los infelices sea comprada a

precios vilos por sus patronos. Quiero que el pre-
 cio del rescate se entregue íntegro a los que voluntaria-
 mente se ofrecen a servir a la patria. Quiero
 el contrato franco, leal i honesto entre el ciudadano
 y la Nación, no el subrepticio i iniquo que en-
 tre el pobre i el rico. Me repugna el trafico de
 carne humana entre particulares. Por mi par-
 te, yo no dormiria tranquilo si hubiese comprado
 de la mano de mi conciudadano, por 50 o 100 ps
 su vida, su persona i su brava. Prefiero que este con-
 trato ya que es necesario se celebre entre la Nación
 i sus hijos. Creo a demas que en nuestro estado
 crónico de anarquía es peligroso prohibir al
 Gobierno que emplee a hombres de su confianza.
 Prohibiendo el rescate por dinero, no seria difícil
 a un enemigo del Gobierno suministrar a los
 sorteados, revueltos i salvajes que introducidos a los
 cantales perturban la paz pública. Necesario es
 equilibrar los elementos de desorden con otros de
 orden. — El H. Cordero (Luz). El H. Flores cree
 que sera fácil contratar un cuerpo de hombres
 para el cumplimiento del ejército en la provincia de Par-
 to, en forma americana como la ha llamado, pero
 para esto es necesario fijarse en que no seria conve-
 niente al Senado, amenazado constantemente
 por el Norte, traer a sus seno en clase de soldados a
 ciudadanos de una Nación que tiene miras sobre
 el territorio de la Republica. En efecto, que sera
 del Senado teniendo por soldados los partidos?
 se repetira siempre la desgraciada escena de Liras-
 pud. Por último resultado venimos a parar en
 que los sencillos hagan el servicio militar, no el
 grande el que tiene influencia militar. Este tie-
 ne siempre medio de libertarse; ya por los pres-

tos nobles que desempeña, ya por los cargos conce-
pelti i de otros modos que la lei le favorece. — El H. Gas
expuso que era esta idea por la moción; por que el deca-
sionan un asunto es contra el reglamento, i si se
quiere aumentar la cuota debe ser materia de
otra proposición, i si se aprueba anadise a la lei
de contribuciones i no en la manera que se ha de-
cidió. — El H. Sr. Saenz Manríquez observó que la mo-
ción tenía dos partes, una esencial i otra acciden-
tal: la primera el derecho de recatarse, i la otra la
cantidad con que hade contribuir para este objeto
i que no se puede, anadise o en parte en estas proposi-
ciones si se trata de ser en alguna moción se ga-
da. — El H. Sr. Presidente manifestó que si se ve en
la negativa de la proposición, se discutirá esta
i entonces podrán hacerse las modificaciones
que se juzgan convenientes, pero así lo prevenia
el reglamento. — Si la Cámara no está satisfe-
gada, se puede permitir para contestar al H. Sr.
Londres. Con anticipación contestó a la objeción
que pone respecto de los extranjeros.
Dijo que debían ser repudiados, a lo que en las fi-
las del ejército nacional. Mas se puede creer que
ninguna representante quisiera meter el caballo de va-
ces de manos de los sucesos de Troya. Por lo demás, es
un hecho histórico que Parto ha sido siempre la abia-
da natural del Ecuador. Los hijos de aquella abia-
noica provincia que han servido en el Ecuador
se han distinguido por su altad i su valor; i al-
gunos de ellos han alcanzado altos grados en la
militaria. Lo mismo ha sucedido con los soldados Uni-
dos del Norte con los soldados i Jefes irlandeses que
se han mostrado mas adictos a su patria
i a su patria que a la guerra Británica por lo cual

renunciaron a la causa del feminismo. Dos de los
mas afortunados generales de la Union, dos de los
vencedores del Sur son irlandeses. — Si hai repug-
nancia insuperable por la milicia, si se inutilizan
en el Ateneo personas sea alistados en el ejercito,
esto probará cuando mas que no debe haber lei de
conscripcion para tales soldados de nada pruden-
cia, y esto mismo confirmará la necesidad
de buscar gente que sirva, no por la fuerza, sino
por aficion a la carrera de las armas y por
sus instintos belicosos. No crea que el General
carezca de esta juventud guerrera, i meaos que
nuestras tropas son cobardes: numerosos hechos
de armas atestiguan el valor, la intrepidez del
soldado ecuatoriano. Prueba de que hai valientes
hasta la temeridad en nuestro suelo son las pre-
sentes revoluciones en que tantos hombres han con-
rado animosamente cuenta, i señaladamente el veni-
do combate de Sanabali, i el asalto que le precedió
del vapor de guerra Brayas por veintiocho vo-
luntarios a los armados. — Cerrado el debate re-
tada la proposicion fue aprobada. Con consecuencia
se puso en discusion la suscion cuya negativa se ha-
bia revocado i que es la siguiente. Será permitido
a los sorteados redimirse depositando en la municipa-
lidad respectiva la cantidad de 50 pesos en el interior
i 100 pesos en los pueblos del litoral. Esta cantidad
se invertirá precisamente en recomprar a los sor-
teados. — El Sr. Saenz Manuel ha modificado con
consentimiento de su autor en el sentido de que
se diga 100 pesos en el interior i 200 pesos en los
pueblos del litoral. — Disentida con la modifi-
cacion precedente, el Sr. Cogar pidió la lectura
de la lei de reclutamiento del Ejercito de la convencion

de 1861 y después de leída, indicó que conveniría que
se entregan a la comisión estas palanquetas, sin que se en-
tienda derogado el art. 15 de la mencionada ley.
El Sr. Rodríguez manifestó que la cuota exigida
era muy alta, y estaría sujeta al alcance de los ricos
y no de los pobres, y que conveniría más bien se
pague la mitad. — El Sr. Castro observó que ya que
se había admitido el rescate por dinero este debe
ser lo menos grave posible. Que los que quie-
ran continuar esclavos a los compradores que en-
tra bandos. — El Sr. Portilla manifestó que es-
taban contraindicados los inconvenientes con la canti-
dad que se exigía, y dejando los dos modos de libertar
se dar el del plazo o pagar la cantidad que se exi-
ge. — El Sr. Sáenz (Manuel) espuso que sería bien
expresar el que la cantidad se entregue integramen-
te al enganchado, con consentimiento del autor
la modifique en estos términos, la última parte
de la cantidad se entregará anticipadamente al engan-
chado. — Levantado el debate fue aprobada. — El Sr. Va-
cas manifestó la necesidad de que se ponga un art.
en el decreto, expresando que la disposición que aca-
baba de darse no era derogatoria del art. 15 de la
ley principal, e hizo con apoyo del Sr. Sáenz (M.)
la siguiente proposición que fue aprobada: Quin-
es. Esta disposición no derogará la contenida en el
art. 15 de la ley de 8 de abril de 1861 sobre reempla-
zo del ejército. — Se dispuso pase el proyecto a la co-
misión de redacción. — El Sr. Castro dijo que de-
biendo los autores del proyecto formular el regla-
mento descaba una explicación sobre si a los que
se engancharon en bandos se les había de dar 100, o 200 p.
El Sr. Sáenz (Manuel) contestó que debía darse
una cantidad igual a la asignada sea de 100, o 200 p.

El Sr. Castro replicó que sería mejor dejar al arbitrio
 del enganchador, pues ¿quién quería engancharse por
 100 pesos perdiendo veinte por 200? El Sr. Sáenz expu-
 so que si se dejaba al arbitrio del enganchador con ope-
 ran en alguna otra cosa habrían cumplido con su deber,
 y entonces si que se volvería al reclutamiento. El Sr.
 Presidente observó que no habiendo una proposi-
 ción no había sobre que discutir y puso en debate
 la Cámara. — Reintegrada la sesión, el Sr. Pre-
 sidente consultó a la Cámara si accedía a la invi-
 tación del Senado sobre que el lunes 23 del corri-
 ente se verifiquen las elecciones de Ministros que
 son de los tribunales de justicia, y habiendo acce-
 dido, nombra a los Sr. Sáenz (Man.) y Alvarez, y
 que se prosiguen en consecuencia de la otra Sr.
 Cámara. — En seguida se leyó el informe de la
 comisión de legislación sobre las objeciones de la
 ley de amnistía opinando por que la Cámara
 debe conformarse con ellas. — Puesta en discusión el Sr.
 Cazar expuso que son principios intransigentes liberales,
 que los que se hablaban expresados en el decreto obte-
 nido por el Poder Ejecutivo, pues quería amnistia
 a todos los proscribidos con ciertas excepciones,
 y que por esto no estaba por la insistencia. Además,
 como en el decreto se habla también de devolución de
 bienes confiscados, no podía consentir en que pasen
 semejantes palabras que traen con sígo una des-
 honra para la Cámara que no manda juzgar
 a los que ordenaron tal confiscación contra la le-
 ya expresa de la Constitución que así quedaba expli-
 cado su voto en favor de la no insistencia. El Sr.
 Portilla expuso que no estaría tampoco por la
 insistencia por que el decreto se parecía un des-
 proposito, y opinó por que en vez de votarse el

informe de la comision debia preguntarse a las
Camara si insiste o no en el proyecto. — Cuando
el debate o comitada de la Camara estubo por la
no insistencia. — Se dio cuenta con el informe
de la comision 1.^a de hacienda sobre el proyecto
de lei de papel sellado, y el consiguiente decreto
declarando vigente la lei que se encuentra actualmente
en la materia con las modificaciones que se indi-
quen, mientras se establezca el sello móvil pa-
ra el papel. — Puesto en discusion el Sr. Legas
observo que el art. 2.^o estaba concebido en térmi-
nos tan vagos que no habia sobre que votar; pu-
es se referia a indicaciones posteriores, y que
asi debia devolverse a la comision para que
se redactase con mayor precision, asi como que indicaba
para esto para cuando se discutiera nuevamente.
Votado el proyecto paso a 2.^a discusion. — Se le-
yo y aprobo el informe de la comision 2.^a de Ha-
cienda, opinando por que se tenga presente para
la lei de gastos la solicitud del administrador de
concejos de Chimbo, sobre que se le asigne con suel-
do del 75 pfo del producto de la aduana. Se orde-
no para a la misma comision para el objeto
indicado en el informe. — Se pusieron en 3.^a discus-
sion y fueron aprobados los siguientes proyec-
tos de decreto: 1.^o estableciendo un colegio nacio-
nal, costado por las rentas municipales, en el
Canton de Guaranda; 2.^o estableciendo otro co-
legio con la denominacion de Municipal en el
Canton de Otavalo; 3.^o mandando devolver al Co-
ronel José Sanchez Rubio una suma de pesos
que se le ha cesado como a Ministro de Hacienda
del Gobierno establecido en Guayaquil en 1860.
La presidencia dispuso se pasara a la comision

redactora. La comision encargada de poner en co-
 nocimiento de la H. Camara del Senado que la de
 Diputados habia acordado sobre que el dia lunes
 proximo se hiciesen las elecciones de Ministros
 de los tribunales de justicia para llenar las
 vacantes diuienta de haber cumplido con su encan-
 go. Se dio cuenta con el informe de la comision
 militar oprimando por que se mande devolver al Sr.
 D. Pedro Pablo Garcia Moreno una cantidad de pe-
 sos que habian reintegrado en la tesoreria de Guaya-
 quil a nombre de los Jefes i oficiales del escuadron
 lanceros por haberles obligado el Comandante
 en jefe del ejercito a que estos hicieran el reinteg-
 ro de una cantidad mandada pagar al subdito
 frances Millet por reclamos de perjuicios que
 suponia haberle hecho el estado ecuatoriano. La co-
 mision acompaño el proyecto consiguientemente puesto
 en discusion. El Sr. Flores salio de la sala por hallar
 se impedido como pariente dentro del tanto grado
 con el Coronel Juli Maria Quiros, que era el Jefe
 solicitante, i el Sr. Saenz Namb; que el Sr. P. P. Gar-
 cia Moreno habia hecho el regalo de esa cantidad
 para acallar las quejas de los Jefes a quienes obli-
 go a pagar con su resolucion el Comandante Jefe
 a que se retractava de su regalo, lo que no lo ha hecho
 ni lo hara se podria tomar en cuenta la solicitud. Que
 el Tesoro no habia hecho desercion ninguna ni al
 Jefe reclamante ni a ningun otro oficial i que por
 consiguientemente no tiene intervencion alguna siendo
 un asunto particular del Sr. Garcia Moreno.
 El Sr. Castro manifesto que se creia no debia to-
 marse en cuenta la solicitud del Coronel Quiros p.
 falta de personalidad pero que era necesario hablar
 tomando la cuenta en el fondo, i dar la justicia

si la hai i sino regarla. Que el Sr. Pedro Pablo
Garcia Moreno habia pagado la cantidad p^r
los Jefes i Oficiales i estos tienen por delicadeza
la misma que devolverla, lo que sea mas gra
voso por los razonables sueldos que disfrutaban,
mas que en lo habido tal regalo del Sr. Garcia
como se ve por los documentos: se leyeron la soli
citud del Coronel Quiros i todos los documentos
en que la apoyaba i el Sr. Saenz i Masís, dijo: no
me equivoqué en mis aseveraciones, pues se ve
que la tesoreria no ha hecho decreto alguno
de los sueldos de los oficiales, i por consiguiente
¿que reclama? ¿que tiene que hacer el fisco?
Si el Sr. Garcia no hubiera regalado esa cantidad,
quedaría expedida la orden para mandar pa
gar la cantidad consignada como indebidamente
pagada — Si por un sentimiento de delicadeza se
quiere devolver al Sr. Comandante que dio por
los oficiales, ¿por que se quiere gravar al fis
co por ese sentimiento de humanidad de un par
ticular? Por otra parte la tesoreria no ha hecho
decretos ni de constancia para i por lo mismo
es importante la resolución. — El Sr. Castro repli
có que la cuestión era de nombre, pues los Jefes
i Oficiales debían de pagar, i el Sr. Garcia Mo
reno por circunstancias especiales, hizo el pago
como sucede en casos semejantes para evitar
el escándalo de los Jefes i estos tienen que devol
verle la cantidad recibida i sufrir en consecuencia
el decreto. — El Sr. Saenz observó que la partida
no expresaba que la consignación se hubiera hecho
a nombre de los oficiales por un decreto que haya
que hacer. — El Sr. Sanchez expuso que se habia
descontado i cesifido la cantidad cuyo reintegro, des-

concurriendo de los soldados de los Jefes i oficiales del es-
 cuadrón, se había ordenado i es clara que la tesorería
 debe devolverla: que el Sr. García había consignado
 por los oficiales pero que la consignación ha sido
 indebida, i bajo este supuesto la consignación ha fundado
 de servir por uno; pero a todas luces se pagara ha de
 bido verificarse. — El Sr. Castro respondió que una vez
 acaba de aprobarse el decreto de Sanchez Rubio, que
 habria sido de él sino hubiese tenido proposición pa-
 dar el dinero? había tenido que suprimir un refuerzo i si
 hubiera consignado por el algún amigo, la injusticia
 había estado consumada, al no ordenarse la restitución.
 El Sr. Sáenz (Blanco) manifestó que no era legal el
 pago que se pretendía, pero no debió haberse ordena-
 do por el Comandante en Jefe, ni verificado por la teso-
 rería. Que no había paridad entre el asunto relativo
 a la devolución al Coronel Sanchez Rubio i el que se
 pretendía hacer. — El Sr. Rojas expuso que por los
 documentos presentados se probaba bien que no había
 habido saqueos, i que la deuda fue ilegal, i que esto se
 deduce de la palabra misma que sin duda lo veri-
 ficó el Sr. Pedro Pablo García Moreno conocien-
 do la importancia de la orden dada por su hermano
 el Comandante en Jefe, i para acallar a los Jefes a
 quienes se imponía la obligación indebida de hacer
 el pago. — El Sr. Portilla hizo presente que estas
 dificultades resultaban de que las Cámaras Legisla-
 tivas entraran en funciones que no les corresponde
 de según la Constitución, pues que según esta, para
 servir al Congreso solicitando el pago de una
 cantidad es necesario que se provea según la lei
 la legalidad del crédito. No se puede entrar aquí
 sino en el examen de las pruebas, en el de la persona-
 ría del reclamante, ni en el de otros requisitos que

deben ventilarse ante el poder judicial con arreglo
a las leyes. Si hubo saqueo, el tesoro no debió en-
gar el pago de dicha indemnización, sino los que lo cau-
saron. Vanse tal vez a conceder una gracia a un ter-
cero que nada solicita; pues Quirós deduce su recla-
mo de los derechos que pudiera tener el Sr. Pedro Pa-
blo Gavira Moreno, ¿si cita no reclama, que dere-
chos representa aquel? Se debe ordenar que el peti-
torio venga al Poder Ejecutivo o al judicial según
le convenga, para que con la resolución que en al-
quiera de los dos se pueda solicitar el reinte-
gro; pues nosotros no podemos ordenarlo sin infringir
la constitución. — El Sr. Taranillo, con tanto
que se había mandado devolver al Coronel Sanchez
Munio una cantidad por que se le había concedido la jus-
ticia del reclamo, i que si la Cámara había sido
competente para conocer i resolver lo mismo, lo era
también para el otro; pues el caso es idéntico i debe
haber armonía en las resoluciones de la Cámara
para que no parezca incoherente i debe ordenarse por
lo mismo el pago de lo que justamente reclama el Co-
ronel Quirós. — El Sr. Cortés replicó que no se podía
tachar de inconstancia por que siempre había opi-
nado en el mismo sentido que ahora de conformi-
dad con los preceptos de la Constitución que señalan
las atribuciones de cada uno de los tres poderes,
i que le prohibía al Legislativo conocer de asuntos
que, como el presente, le conciernen exclusivamente
al judicial. Si en alguna ocasión o decre-
to se ha infringido la carta fundamental no debe
continuar infringiéndola. Al ordenarse el
pago en disputa sin los requisitos que exige
la ley de la materia, es indudable que el pisco-
verdría a quedar indefenso por lo mismo que

el perjudicarlo en sus derechos puestos que no ha sido visto ni representado; i concluyi invocando la constitucion en contra del proyecto. — El H. Sanchez, manifesto que el caso de que se trataba era enteramente excepcional i se debia ordenar el pago en honor de la Nacion haya sido o no justo o injusto el pago. El reclamo del subdito francos Villot por haber recibido penurias de parte del ejercito en un combate de armas dentro de la poblacion i haberse impuesto a los Jefes de division o tolerancia respecto de los soldados. Si se ha pagado pines por los Jefes, i el pago lo ha hecho un particular justo es devolverlo para dejar bien puesto el nombre de la Nacion. — Obtubo el proyecto fue negado. — En seguida se leyó i aprobó el informe de la comision eclesiastica pidiendo la concurrencia del H. Ministro del Interior a dar explicaciones acerca de algunos puntos concernientes a la representacion del Padre Guardian de San Diego; i se señaló el dia jueves 26 del presente para tratarse de este asunto. — Finalmente, el informe de la comision de legislacion relativo a la solicitud de los vecinos del canton de Lambeli sobre que no se les agregue a la provincia de Guayaquil separandolos de la de Loja se suspendio hasta que se tengan presentes todas las disposiciones legales relativas al asunto para tratarlo en la siguiente sesion; con lo que i por ser llegada la hora, se levanta la presente.

Lo Ponce

G. J. Sanchez